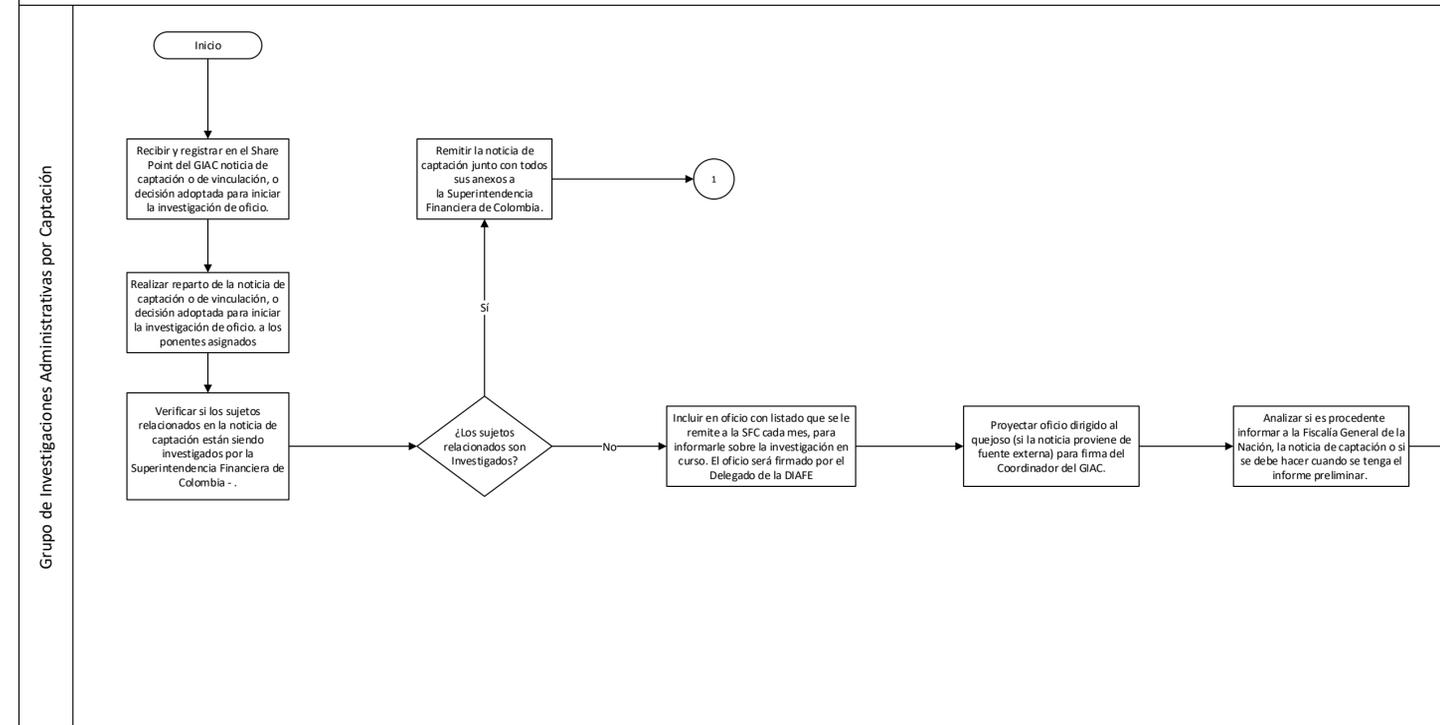
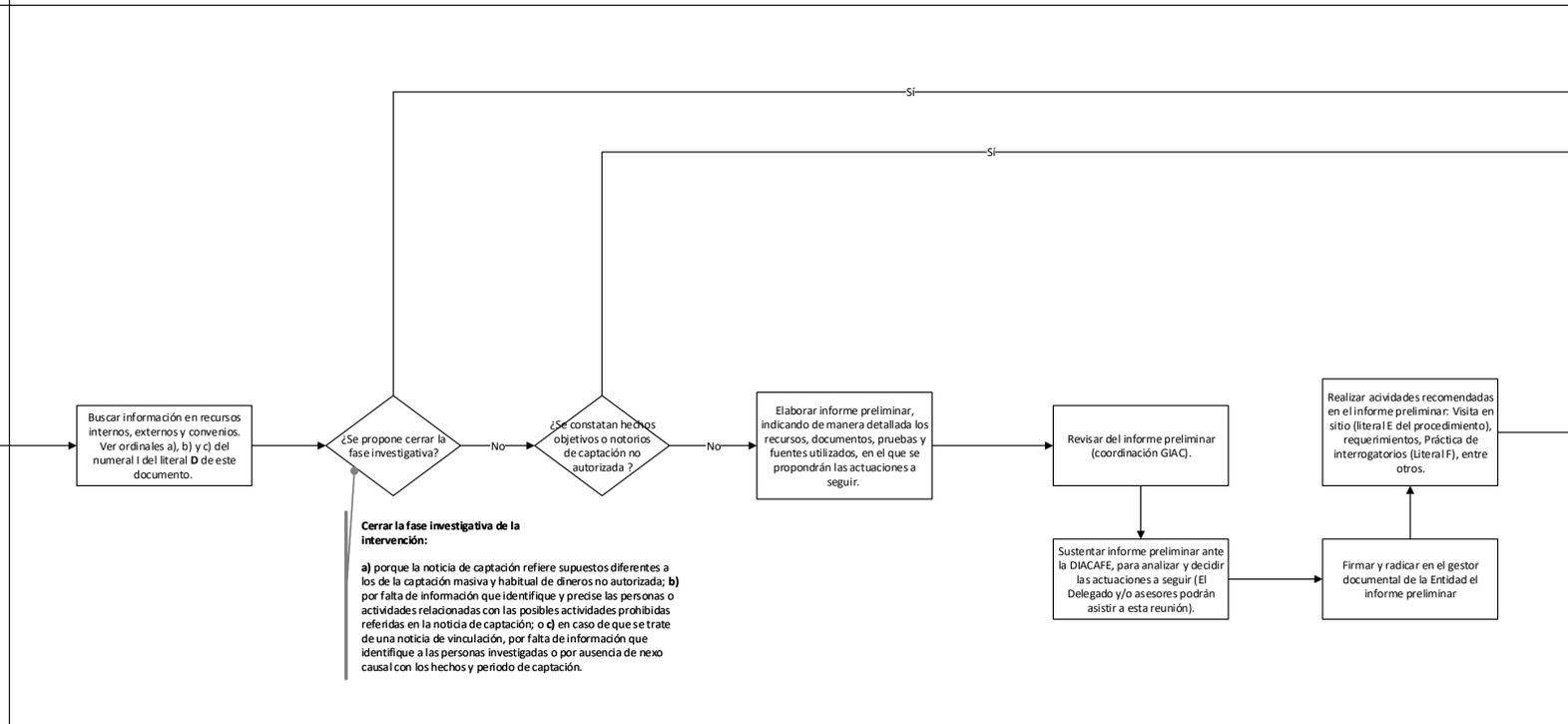


# Procedimiento: Investigaciones Administrativas por Captación

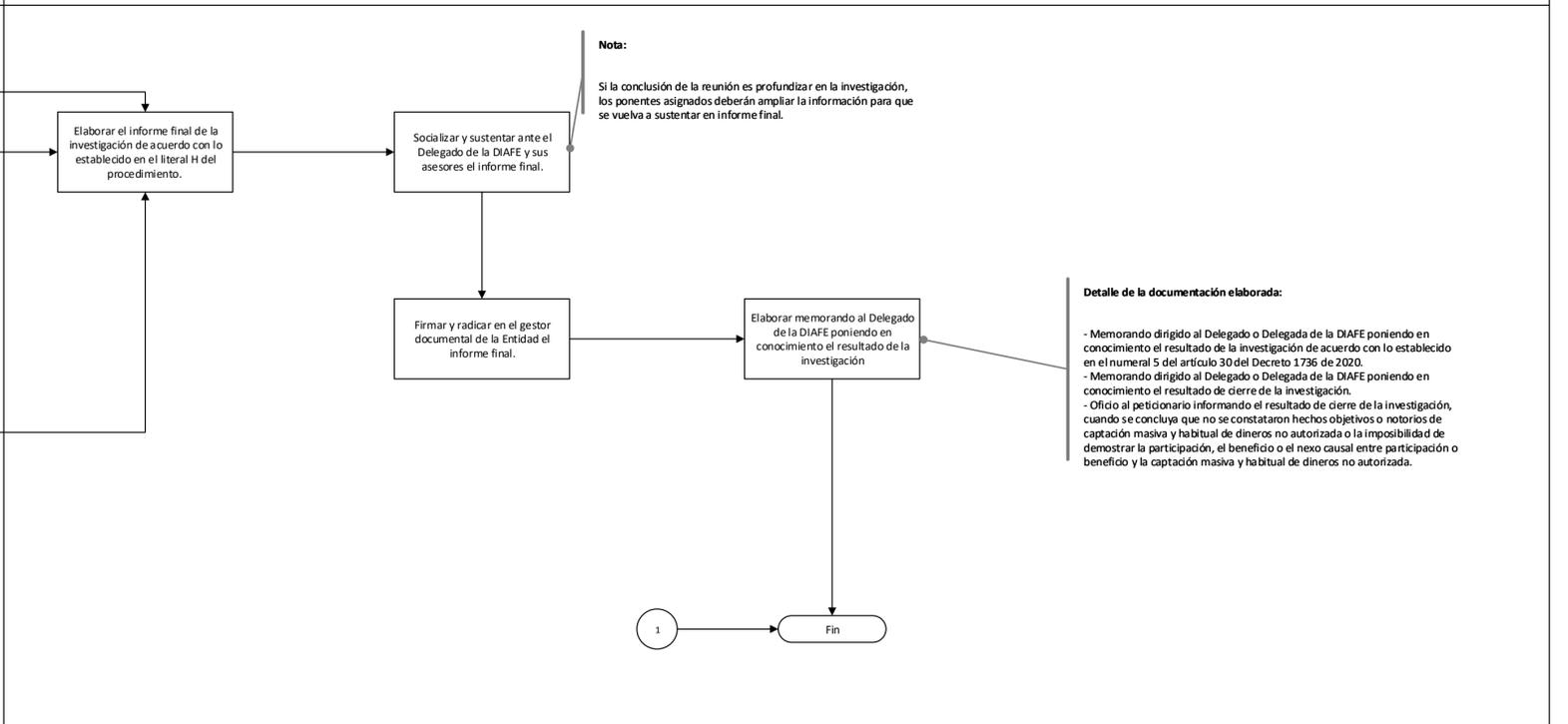
## FASE INICIAL



## FASE INTERMEDIA



## FASE FINAL



**Nota:**  
Si la conclusión de la reunión es profundizar en la investigación, los ponentes asignados deberán ampliar la información para que se vuelva a sustentar en informe final.

**Detalle de la documentación elaborada:**

- Memorando dirigido al Delegado o Delegada de la DIAFE poniendo en conocimiento el resultado de la investigación de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 del Decreto 1736 de 2020.
- Memorando dirigido al Delegado o Delegada de la DIAFE poniendo en conocimiento el resultado de cierre de la investigación.
- Oficio al peticionario informando el resultado de cierre de la investigación, cuando se concluya que no se constataron hechos objetivos o notorios de captación masiva y habitual de dineros no autorizada o la imposibilidad de demostrar la participación, el beneficio o el nexo causal entre participación o beneficio y la captación masiva y habitual de dineros no autorizada.

Grupo de Investigaciones Administrativas por Captación

1

1

**Cerrar la fase investigativa de la intervención:**  
a) porque la noticia de captación refiere supuestos diferentes a los de la captación masiva y habitual de dineros no autorizada; b) por falta de información que identifique y precise las personas o actividades relacionadas con las posibles actividades prohibidas referidas en la noticia de captación; o c) en caso de que se trate de una noticia de vinculación, por falta de información que identifique a las personas investigadas o por ausencia de nexo causal con los hechos y periodo de captación.